



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00362-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo contestó la demanda y no presentó excepciones de mérito.

2. En virtud a que la demandada María Betsabe Morales Suárez se notificó a través de abogado por amparo de pobreza que le fue concedido, sin que dentro del término legal hubiera propuesto medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago, con todas sus secuelas.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$2.546.453.00**, por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese

(CRAB)



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 59 fijado hoy 19/4/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ad449730a65d0ccbac353333f6c48505f8c03acf2e8352c59a85866d7bf70ee

Documento generado en 16/04/2021 07:29:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>